



#### MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL 2011



#### *Estimados Clientes y Amigos:*

Con fecha 30 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal para el 2011, que entraron en vigor el 1 de enero de 2011 cuyas principales modificaciones son:

**1.-** En materia del pago de impuesto por la adquisición de inmuebles que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, y lo enterarán dentro de los **quince días hábiles siguientes** en que se formalice la adquisición en escritura pública.

**2.-** Las asociaciones civiles sin fines de lucro, recibirán reducciones del 100% en el pago de todas las contribuciones establecidas en el Código Fiscal para el Distrito Federal, excepto en los Derechos del Archivo General de Notarios.

**3.-** Las personas físicas y morales que construyan nuevos desarrollos urbanos, nuevas edificaciones, amplíen la construcción ó cambien el uso de las construcciones que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos en cantidad de \$195.00 por metro cuadrado de construcción nueva ó de ampliación, a efecto de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados al aprovechamiento del líquido; consideramos que dicha disposición podría conllevar irregularidades constitucionales frente a las garantías de proporcionalidad y equidad tributaria, por lo que en su contra procedería la interposición de un juicio de amparo.



4.- A los solicitantes por primera vez de los derechos por suministro de agua, que no cuenten con medidor instalado en manzanas catalogadas de tipo popular, bajo y medio; y solicitantes a regularizar los servicios de agua en estas mismas zonas, así como por la instalación y regularización de albañales para su conexión a las redes de drenajes, se otorgará un descuento del 50% en lo referente al pago de conexión de tomas y descargas domiciliarias.

5.- En caso de que el pago del impuesto predial correspondiente a los seis bimestres de 2011 se realice en forma anticipada durante el mes de enero, se tendrá derecho a una reducción del 7% si se paga dentro de los 10 primeros día del mes de enero de 2011, y del 3% cuando el pago se realice hasta el 31 de enero de 2011.

En caso de que requieran mayor información, favor de consultar nuestra página de internet [www.lexcorp.com.mx](http://www.lexcorp.com.mx), y estamos como siempre a sus apreciables órdenes, al Teléfono 91-71-52-00, Fax 91-71-52-20 y direcciones de correo electrónico: [jarquijo@lexcorp.com.mx](mailto:jarquijo@lexcorp.com.mx), [sabdo@lexcorp.com.mx](mailto:sabdo@lexcorp.com.mx) y [lkudo@lexcorp.com.mx](mailto:lkudo@lexcorp.com.mx).

¡AHORA YA PUEDES SEGUIR LAS NUEVAS CIRCULARES Y ENTERARTE DE MAS PUBLICACIONES A TRAVÉS DE

[twitter!](#)



[@LexcorpAbogados](https://twitter.com/LexcorpAbogados)